



Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Att. Director del Área de Mercados  
c/ Edison núm. 4  
28006 Madrid

Colmenar Viejo (Madrid), a 26 de mayo de 2017

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, por la presente se procede a comunicar el siguiente **HECHO RELEVANTE**:

Según decisión adoptada en el día de hoy por su Consejo de Administración, Pharma Mar, S.A. ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración, en el Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) sito en la Avda. del Aeropuerto, 772, Cotogrande – 36318-Vigo, (Pontevedra), el día 29 de junio de 2017, a las 12:00 p.m. en segunda convocatoria por no ser previsible que se reúna el quórum de constitución para la primera convocatoria que se ha fijado para el día 28 de junio de 2017 a las 12:00 p.m., en el mismo lugar. Se acompaña el anuncio de convocatoria de la citada Junta General Ordinaria de Accionistas de Pharma Mar, S.A., que se publica en el día de hoy en la página web corporativa de la Sociedad ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)) y que mañana será publicado en el diario “ABC”.

Se acompaña, asimismo, propuesta de acuerdos del Consejo de Administración que se someterán a la aprobación de la citada Junta General. Asimismo, se informa de que el Informe financiero anual, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros correspondientes al ejercicio 2016 ya fueron remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 23 de febrero de 2017 y se encuentran a disposición del público tanto en la página web de esa Comisión como en la página web corporativa de Pharma Mar, S.A.

También están a disposición de los accionistas los informes de administradores en relación con los puntos Tercero y Cuarto del Orden del Día, y el resto de documentación preceptiva relativa a la próxima Junta General, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

PHARMA MAR, S.A.

## PHARMA MAR, S.A.

### Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de PHARMA MAR, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) sito en la Avda. del Aeropuerto, 772, Cotogrande – 36318- Vigo, (Pontevedra), el día 29 de junio de 2017, a las 12.00 horas p.m. en segunda convocatoria por no ser previsible que se reúna el quórum de constitución para la primera convocatoria que también queda convocada por el presente anuncio en el mismo lugar y a la misma hora del día 28 de junio de 2017. El lugar de celebración de la referida Junta General ha sido determinado por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

La Junta General debatirá y adoptará, en su caso, los acuerdos sobre el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

#### I. ASUNTOS PARA VOTACIÓN

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Pharma Mar, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2016, de la propuesta de aplicación del resultado, así como de la gestión del Consejo de Administración en dicho período.

**Segundo.-** Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad.

**Tercero.-** Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital para que, dentro del plazo máximo de cinco años, si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta por una cifra igual a la mitad actual del capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si bien esta facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente quedará limitada al 20% del capital social de la Sociedad en los términos descritos en la propuesta de acuerdos. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo Decimoprimeros de la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2015.

**Cuarto.-** Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, simples o canjeables y/o convertibles, o *warrants* u otros valores análogos, fijación de criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, y atribución, en este último caso, de las facultades de aumentar el capital social en la cuantía necesaria así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas (si bien esta facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente quedará limitada al 20% del capital social de la Sociedad en los términos descritos en la propuesta de acuerdos), y de la facultad para garantizar las emisiones de las sociedades filiales, dejando sin efecto en lo no ejecutado el acuerdo Decimosegundo adoptado por la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2015.

**Quinto.-** Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.

**Sexto.-** Aprobación de un Plan de Entrega Gratuita de Acciones para el ejercicio 2018 destinado a directivos y empleados del Grupo que, con contrato indefinido y percibiendo una retribución variable, cumplan más del 50% de sus objetivos fijados para el ejercicio 2017, con un límite máximo total de 500.000 acciones de Pharma Mar, S.A. a entregar en aplicación de este plan.

**Séptimo.-** Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio 2016 que se somete a votación consultiva (art. 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital).

**Octavo.-** Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, formalización, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos que se adopten por la Junta General, para su elevación a instrumento público, así como para sustituir las facultades que de ella reciba.

## **II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN**

**Noveno.-** Información a la Junta General, con arreglo a lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

**Décimo.-** Información sobre la ampliación del capital social acordada por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de mayo de 2017 en ejercicio de las facultades delegadas en virtud del acuerdo Decimoprimer de la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2015 (Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital para que, dentro del plazo máximo de cinco años, si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta por una cifra igual a la mitad actual del capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente).

### **COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán: (i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la correspondiente documentación acreditativa de la condición de accionista), que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía (Avda. de los Reyes, 1, 28770 Colmenar Viejo, Madrid), a la atención del Secretario General y del Consejo de Administración dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria. El complemento referido en el apartado (i) anterior se publicará como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la celebración de la Junta General. Asimismo la Sociedad asegurará la difusión de las propuestas de acuerdo a que se refiere el apartado (ii) anterior y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **DERECHO DE ASISTENCIA, DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN**

Se comunica a los señores accionistas que podrán asistir a la Junta General aquellos accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 100 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), o en cualquier otra forma admitida por la normativa vigente.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o, en su caso, por medios de comunicación a distancia conforme a lo previsto en los Estatutos y el Reglamento de la Junta General de la Sociedad y con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y otorgamiento de poderes generales. En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal o solicitud pública de representación, no se podrá tener en la Junta más que un representante

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta General.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

Si el documento que contiene la representación recibido en la Sociedad no incluye la identidad del representante, se considerará, que el accionista ha designado como representante al Presidente del Consejo de Administración, a su Vicepresidente (o a su Vicepresidente segundo, si lo hubiere) o al Secretario del Consejo, por este orden, en caso de ausencia o, no conteniendo la representación instrucciones de voto, en caso de conflicto de interés.

Igualmente, en el supuesto de que la representación recibida, sin instrucciones de voto, se hubiera conferido a alguna de las personas a las que se refiere el párrafo anterior o a otro Consejero y la misma estuviera afectada por un conflicto de interés, la representación se entenderá atribuida a la que corresponda de las restantes personas mencionadas en dicho párrafo (siguiendo también, en caso de ausencia o de concurrir asimismo en ella conflicto, el orden en el que han sido relacionadas) salvo que exista instrucción en sentido contrario por parte del accionista representado. En los documentos en que consten las representaciones otorgadas a favor de los administradores o al Secretario del Consejo de la Sociedad se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el accionista ha otorgado instrucciones precisas al representante para que vote a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y en contra de las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración; asimismo se entenderá que el apoderamiento a los administradores o al Secretario del Consejo se extiende a los asuntos que no figurando en el Orden del Día de la reunión puedan ser sometidos a votación en la Junta General salvo que exista instrucción en sentido contrario por parte del accionista representado.

En todo caso, a falta de instrucciones de voto, el nuevo representante deberá votar en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que el Presidente así como los demás Consejeros se encuentran en situación de conflicto de interés en el punto Séptimo del Orden del Día (Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio 2016 que se somete a votación consultiva (art. 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital)). Asimismo, los Consejeros pueden encontrarse en conflicto de interés en el caso de que, por así permitirlo la Ley, se sometieran a la Junta General alguna o alguna de las propuestas a las que se refieren los apartados b) (destitución, separación o cese) o c) (ejercicio de la acción social de responsabilidad) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital. En los supuestos en que exista conflicto de interés y esta situación no haya sido resuelta por el accionista representado mediante la instrucción correspondiente se procederá conforme se prevé para este supuesto en los párrafos anteriores de este anuncio de convocatoria.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

Desde la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, los señores accionistas y obligacionistas, podrán examinar en el domicilio social (Avda. de los Reyes, 1, 28770 Colmenar Viejo, Madrid), en las oficinas de la Sociedad sitas en Madrid, (Plaza

del Descubridor Diego de Ordás, núm. 3, planta 5ª, (CP 28003)) y en la página web de la Sociedad ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)), y solicitar su entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, de los siguientes textos y documentación:

- (i) Las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión cerrados a 31 de diciembre de 2016 de Pharma Mar, S.A y de su grupo consolidado, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- (ii) El texto íntegro del anuncio de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta General correspondientes a asuntos para votación. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iii) Informe de los administradores en relación con el punto Tercero del Orden del Día.
- (iv) Informe de los administradores en relación con el punto Cuarto del Orden del Día.
- (v) El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2016, que se incluye dentro del informe de gestión, en una sección separada.
- (vi) El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2016, previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (vii) El Informe de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del auditor externo.
- (viii) El Informe de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría.
- (ix) El Informe de responsabilidad social corporativa 2016 del Grupo Pharma Mar.
- (x) Las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A. desde la celebración de la última Junta General.
- (xi) Los informes de administradores y del auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad y designado por el Registro Mercantil correspondientes a la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente acordada por el Consejo de Administración el pasado 17 de mayo de 2017 en uso de la delegación para aumentar el capital social conferida al Consejo de Administración en virtud del acuerdo Decimoprimer del Orden del Día de la Junta General de la Sociedad de 30 de junio de 2015.
- (xii) El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad en la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria de la Junta General.
- (xiii) El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- (xiv) Reglas sobre voto y delegación a distancia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas pueden formular por escrito las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a

puntos comprendidos en el Orden del Día, sobre el informe del auditor o acerca de la información accesible al público que se hubiere facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 23 de junio de 2016, fecha de celebración de la última Junta General. Este derecho de información podrá realizarse, por escrito, mediante correspondencia postal dirigida a la dirección Pharma Mar, S.A. (con el título JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2017) en Madrid (Plaza del Descubridor Diego de Ordás, núm. 3, planta 5ª, Madrid, 28003) o en Colmenar Viejo (Avda. de los Reyes, 1, 28770 Colmenar Viejo, Madrid) o mediante su entrega en las referidas direcciones, además de realizarse por medios electrónicos de comunicación a distancia a través de la web de la Sociedad ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)) en la forma descrita en la misma.

Cualquier otra información complementaria relativa a la celebración de la Junta que no conste expresamente en este anuncio podrá ser consultada en la página web de la Sociedad ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)). Desde la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, estará disponible ininterrumpidamente en la citada página web toda la documentación e información que sea preceptiva legalmente.

## **FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

Conforme a lo previsto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad, a partir de la publicación de esta convocatoria, ha habilitado en su página web ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)) un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo Reglamento de uso fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de abril de 2016. En la citada página web figuran las instrucciones para el acceso y uso del referido Foro Electrónico.

## **VOTO Y DELEGACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas podrán conferir su representación o emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia:

### **1. Voto o delegación por medios electrónicos.**

El voto o delegación mediante comunicación electrónica deberá realizarse a través de la aplicación informática [Plataforma de Voto y Delegación Electrónica](#) que será accesible en la página web ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)), siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en la propia aplicación informática para cada actuación. Para ello, los accionistas deberán estar en posesión de un certificado electrónico reconocido vigente y emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o por una de las entidades certificadoras que aparezcan relacionadas en la página web de la Sociedad y acreditar su condición de accionista conforme se especifica en la citada plataforma. Sólo se considerarán válidos los votos emitidos y las delegaciones conferidas electrónicamente que cumplan las condiciones establecidas en la página web y sean recibidos por la Sociedad dentro del plazo establecido al efecto en el apartado 3.3 posterior, una vez verificada la condición de accionista que vota o confiere su representación.

### **2. Voto o Delegación por entrega o correspondencia postal**

**2.1 Voto Postal:** para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia por Correo Postal” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con

firma manuscrita la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en el apartado destinado a “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista la podrá remitir mediante correo postal o mensajería equivalente a la dirección: Pharma Mar, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2017) Plaza del Descubridor Diego de Ordás 3, 5ª Planta, (28003) Madrid. También se podrá entregar la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo (en el plazo establecido en el apartado 3.3. posterior) y forma a Pharma Mar, S.A.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de Pharma Mar, S.A. [www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com) e imprimir en papel la “Tarjeta Asistencia, Delegación y Voto a Distancia por Correo Postal”, cumplimentándola y firmándola junto con el original de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas, el accionista la deberá remitir mediante correo postal o mensajería equivalente a la dirección y en la forma indicada en el párrafo anterior.

**2.2. Delegación Postal:** Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U (IBERCLEAR). Las delegaciones que se efectúen en algún consejero de la Sociedad deberán ser enviadas a la Sociedad directamente a la siguiente dirección: Pharma Mar, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2017) Plaza del Descubridor Diego de Ordás 3, 5ª Planta, (28003) Madrid o podrán ser entregadas en la entidad participante en IBERCLEAR en la que el accionista tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo (en el plazo establecido en el apartado 3.3. posterior) y forma a Pharma Mar, S.A.

### **3. Normas comunes al ejercicio del derecho de voto y representación postal y electrónico.**

**3.1 Normativa de desarrollo.** Además de lo previsto en este anuncio de convocatoria, el ejercicio de los derechos de voto y delegación mediante correspondencia electrónica y postal se realizará conforme a las reglas que han sido aprobadas por el Consejo de Administración el 26 de mayo de 2017 y que figuran en la página web de la Compañía ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)) en el apartado denominado Voto y delegación a distancia.

**3.2 Verificación de la identidad del accionista.** La validez de las votaciones y representaciones conferidas mediante medios de comunicación a distancia quedará sujeta a la verificación de los datos facilitados por el accionista mediante su confrontación con el fichero facilitado por IBERCLEAR o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Sociedad constatar la condición de accionista y el número de acciones de las que es titular éste.

**3.3. Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia.** Para su validez tanto las delegaciones como los votos, realizados tanto mediante correspondencia postal como por medios electrónicos, deberán recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24:00) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

**3.4. Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia.** La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto. El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia invalidará cualquier otorgamiento de representación a distancia realizado por cualquier medio, ya sea anterior a la recepción del voto por la Sociedad, en cuyo caso se tendrá por revocada la representación, o ya sea posterior a la recepción del voto por la Sociedad, en cuyo caso se tendrá por no efectuada la representación. En caso de que el accionista



realice varias votaciones, prevalecerá la votación que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta, quedando invalidadas las recibidas en fecha anterior. En caso de que el accionista realice varias delegaciones, prevalecerá la delegación que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta, quedando invalidadas las conferidas en fecha anterior.

**3.5 Delegaciones a distancia.** La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o en el uso del Foro Electrónico de Accionistas, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (IBERCLEAR), serán tratados con la única finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero propiedad de la Sociedad. Estos datos serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas. Para facilitar su seguimiento y adecuada difusión, el desarrollo de toda o parte de la Junta General de Accionistas podrá ser objeto de grabación y retransmisión audiovisual y estar disponible al público a través de la página web corporativa de la Sociedad ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)). Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mediante comunicación escrita a la Sociedad a la siguiente dirección: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, núm. 3, planta 5ª, Madrid (28003).

**LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ, PREVISIBLEMENTE, EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017 EN EL LUGAR Y HORA SEÑALADOS, A NO SER QUE FUERAN ADVERTIDOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LO CONTRARIO A TRAVÉS DE LA PRENSA DIARIA.**

Colmenar Viejo (Madrid), a 26 de mayo de 2017  
El Secretario del Consejo de Administración  
D. Sebastián Cuenca Miranda

**Junta General Ordinaria de Accionistas**



Propuestas de acuerdos  
que el Consejo de Administración  
somete a la decisión  
de la **Junta General de Accionistas**

*VIGO, 28 - 29 DE JUNIO DE 2017*

---

## PROPUESTA AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

**Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Pharma Mar, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2016, de la propuesta de aplicación del resultado, así como de la gestión del Consejo de Administración en dicho período.**

---

1. Aprobar en los términos en que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Pharma Mar, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016, así como las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al mismo período.

Se hace constar expresamente que la documentación contable de referencia ha sido auditada por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS Auditores S.L., cuyo informe, al igual que el resto de la documentación que integra las Cuentas Anuales, ha sido puesto en su momento a disposición de los accionistas y entregado a los asistentes a la presente Junta General.

2. En cuanto a la aplicación del resultado, aprobar destinar las pérdidas de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.473.850,87 €), a incrementar el saldo de la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.
3. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio social 2016.

## PROPUESTA AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad.**

---

Habiendo finalizado el período de un año por el que había sido reelegido PRICEWATERHOUSE COOPERS Auditores S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad, reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad por el plazo de un año a dicha entidad, con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana 259-B, con C.I.F. B-79031290, e inscrita en el Registro Especial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

La presente propuesta de acuerdo ha sido impulsada por la Comisión de Auditoría y posteriormente asumida por el Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A.

Cabe señalar que en virtud del Acuerdo Segundo adoptado por la Junta General de Pharma Mar, S.A. celebrada el 30 de junio de 2015, PRICEWATERHOUSE COOPERS Auditores S.L. fue designado como Auditor de Cuentas del Grupo Consolidado de la Sociedad por el plazo de tres (3) años (incluyendo por tanto los ejercicios sociales finalizados a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017).

## PROPUESTA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

**Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital para que, dentro del plazo máximo de cinco años, si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta por una cifra igual a la mitad actual del capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si bien esta facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente quedará limitada al 20% del capital social de la Sociedad en los términos descritos en la propuesta de acuerdos. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo Decimoprimeros de la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2015.**

- 
- I) Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, la autorización conferida mediante el acuerdo Decimoprimeros de la Junta General de la Sociedad de 30 de junio de 2015.
- II) Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, por un importe nominal máximo equivalente a la mitad del capital social de Pharma Mar, S.A. en el momento de la celebración de la presente Junta General, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin prima, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, determinar los inversores o mercados a los que se dirijan los aumentos de capital y el proceso de colocación que haya de seguirse, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento el importe de los aumentos de capital que, en su caso, y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo adoptado relativo al punto Cuarto de la presente Junta General de accionistas. Asimismo se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, quedando no obstante limitada esta facultad a que el importe nominal de los aumentos de capital que se acuerden o que efectivamente se lleven a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente en virtud de esta delegación y de la delegación prevista en el acuerdo correspondiente al Punto Cuarto del Orden del Día de la presente Junta, no supere la cantidad nominal máxima, en conjunto, del 20% del capital social de la Sociedad en el momento de esta delegación. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serían puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores en las que coticen las acciones de Pharma Mar, S.A., así como en cualesquiera otras bolsas de valores, mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados o sistemas de negociación, ya sean españoles o extranjeros, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichos

mercados o sistemas de negociación y cumpliendo las normas que sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva o del Consejero o persona que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables.

## PROPUESTA AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, simples o canjeables y/o convertibles, o *warrants* u otros valores análogos, fijación de criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, y atribución, en este último caso, de las facultades de aumentar el capital social en la cuantía necesaria así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas (si bien esta facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente quedará limitada al 20% del capital social de la Sociedad en los términos descritos en la propuesta de acuerdos), y de la facultad para garantizar las emisiones de las sociedades filiales, dejando sin efecto en lo no ejecutado el acuerdo Decimosegundo adoptado por la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2015.**

---

- I) Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, el acuerdo Decimosegundo de la Junta General de la Sociedad de 30 de junio de 2015.
- II) Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, la facultad de emitir valores de renta fija, así como *warrants* u otros valores análogos, de conformidad con las siguientes condiciones:
1. La emisión de los valores de renta fija podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
  2. El importe máximo agregado de la emisión o emisiones de valores de renta fija que se acuerden al amparo de la presente delegación es de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000,00 €) o su equivalente en otra divisa. En el caso de los *warrants*, a efectos del cálculo de este límite, se tendrá en cuenta la suma de las primas y precio de ejercicio de los *warrants* de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.
  3. Los valores de renta fija emitidos podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, tanto simples como, en el caso de obligaciones y bonos, canjeables por acciones de la Compañía o de cualquier otra sociedad (pertenzca o no al grupo de la Sociedad) y/o convertibles en acciones de la Compañía, así como *warrants* u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de una nueva emisión o bien ya en circulación.
  4. La delegación se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión admisión a cotización, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios o convenientes, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.

5. Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:
- a) La relación de conversión y/o canje podrá ser fija o variable, y a tales efectos los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo o variable que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración.
  - b) Para el caso de relación de conversión y/o canje fija, las acciones se valorarán al tipo fijo que determine el Consejo de Administración o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, y en función del valor de negociación en el Mercado Continuo de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo (con o sin aplicación de descuentos o primas sobre estos). En todo caso, el precio de las acciones no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Compañía en el Mercado Continuo durante el periodo a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de las obligaciones o bonos; y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de las obligaciones o bonos.
  - c) Para el caso de relación de conversión y/o canje variable, el valor de las acciones a efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Compañía en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%.
  - d) No podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquellas sea inferior al de estas y en ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión, ajustado en función de las cláusulas antidilución, podrá ser inferior a su valor nominal.

Los valores que se emitan serán convertibles en acciones nuevas de Pharma Mar y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Compañía, según determine el Consejo, quedando asimismo facultado éste para decidir si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión. También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes, así como prever que la conversión y/o canje se atiendan mediante la entrega de acciones o de forma sintética y por diferencias, con la correspondiente facultad para suscribir en este caso los derivados que resulten oportunos. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

- e) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que, en su caso, correspondiera entregar al titular de las obligaciones o bonos se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá, de contemplarse así en las condiciones de la emisión, en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- f) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores que explique las bases y modalidades de conversión. Este informe será acompañado



del correspondiente informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. Para el caso de emisión de *warrants* u otros valores análogos (a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles), se acuerda establecer los siguientes criterios:
  - a) El precio de ejercicio de los *warrants* podrá ser fijo o variable.
  - b) Para el caso de precio fijo, este será el que determine el Consejo de Administración o al precio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, y en función del valor de negociación en el Mercado Continuo de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo (con o sin aplicación de descuentos o primas sobre estos). En todo caso, el precio de ejercicio no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Compañía en el Mercado Continuo durante el periodo a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los *warrants*; y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los *warrants*.
  - c) Para el caso de precio de ejercicio variable, este será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Compañía en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de ejercicio, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de ejercicio (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio, éste no podrá ser superior a un 30%.
  - d) Cuando se emitan *warrants* con relaciones de cambio simples o a la par, esto es, una acción por cada *warrant*, la suma de la prima o primas abonadas por cada *warrant* y su precio de ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor de negociación de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, ni a su valor nominal. En el supuesto de *warrants* con relaciones de cambio múltiples, esto es, distintas a una acción por cada *warrant*, la suma de la prima o primas abonadas por el conjunto de los *warrants* emitidos y su precio de ejercicio agregado no podrá ser, en ningún caso, inferior al resultado de multiplicar el número de acciones subyacentes a la totalidad de los *warrants* emitidos por el valor de cotización de la acción de la Sociedad considerando de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, ni por su valor nominal.
  - e) Los *warrants* que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de acciones nuevas de la Sociedad y/o a la adquisición de acciones en la circulación de la propia Sociedad o a una combinación de ambas. En todo caso la Sociedad podrá reservarse el derecho de optar, en el momento del ejercicio del *warrant*, por entregar acciones nuevas, viejas o una combinación de ambas, así como prever que el ejercicio se atienda mediante la entrega de acciones o de forma sintética y por diferencias, con la correspondiente facultad para suscribir en este caso los derivados que resulten oportunos. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los *warrants* que sean ejercitados en una misma fecha.
  - f) Al tiempo de aprobar una emisión de *warrants* al amparo de esta autorización, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la indicada emisión. Por aplicación analógica de artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, este informe será acompañado del informe de los auditores de cuentas a que se refiere aquel.

7. En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y *warrants* comprenderá:
  - a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o el ejercicio de los *warrants*. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que la suma del aumento de capital para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles y *warrants* y de los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la presente Junta, no exceda, en importe nominal, el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital a la fecha del presente acuerdo. Asimismo, el importe nominal de los aumentos de capital que se acuerden o que efectivamente se lleven a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente en virtud de esta delegación y de la delegación prevista en el acuerdo correspondiente al Punto Tercero del Orden del Día de la presente Junta no podrá superar la cantidad nominal máxima, en conjunto, del 20% del capital social de la Sociedad en el momento de esta delegación.
  - b) La facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas de conformidad con el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando así lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles o *warrants* que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas, en los términos previstos en los artículos 417.2 y 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serían puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.
  - c) La facultad de desarrollar las bases y modalidades de la conversión y/o canje establecidas en los apartados 5 y 6 anteriores y, en particular, la de determinar el momento de la conversión y/o canje, que podrá limitarse a un periodo predeterminado, la titularidad del derecho de conversión y/o canje, que podrá atribuirse a la Compañía o a los obligacionistas, la forma de satisfacer al obligacionista o titulares de *warrants* (mediante conversión, canje o, incluso, una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opinión para el momento de la ejecución, e incluso mediante diferencias o de forma sintética, en cuyo caso el Consejo de Administración podrá suscribir los derivados que resulten necesarios o convenientes) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.
8. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Compañía, las emisiones de valores de renta fija de sus sociedades filiales.
9. El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Compañía, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente acuerdo.
10. La Compañía podrá solicitar la admisión a negociación de las obligaciones, bonos, *warrants* y otros valores que se emitan en virtud de esta delegación en cualesquiera bolsas de valores, mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados o sistemas de negociación, ya sean españoles o extranjeros, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichos mercados o sistemas de negociación y cumpliendo las normas que sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación, facultando al Consejo para la determinación del mercado y la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Autorizar al Consejo de Administración para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva o del Consejero o persona que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables.

## PROPUESTA AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.**

---

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad (como al de las sociedades filiales), con facultades expresas de sustitución, para que, durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de esta Junta General, pueda adquirir en cualquier momento, cuantas veces lo estime oportuno y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, acciones de la Sociedad de acuerdo con las siguientes disposiciones y requisitos y aquellos previstos en las disposiciones legales vigentes:

#### **A. Modalidades de adquisición**

Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.

#### **B. Límite máximo**

Acciones de la Sociedad cuyo valor nominal, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales, no supere el 10% del capital suscrito de la Sociedad en cada momento.

#### **C. Precio de adquisición cuando sea onerosa**

- (i) Precio máximo de adquisición: un 10% del precio de negociación de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil en el momento de adquisición.
- (ii) Precio mínimo de adquisición: valor nominal de las acciones de la Sociedad.

También se autoriza tanto al Consejo de Administración de la Sociedad (como al de las sociedades filiales), por el plazo y de acuerdo con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores en la medida en que sean aplicables y en condiciones de mercado, para adquirir acciones de la Sociedad por medio de préstamos.

Expresamente se autoriza que las acciones propias adquiridas puedan destinarse en todo o en parte a (i) su enajenación; (ii) su entrega a trabajadores empleados, directivos, administradores (a los efectos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital); y (iii) planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos.

Dejar sin efecto en la parte no ejecutada el Acuerdo Cuarto de la Junta General de Accionistas de 23 de junio de 2016, relativo igualmente a la autorización para la adquisición de acciones propias.

## PROPUESTA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Aprobación de un Plan de Entrega Gratuita de Acciones para el ejercicio 2018 destinado a directivos y empleados del Grupo que, con contrato indefinido y percibiendo una retribución variable, cumplan más del 50% de sus objetivos fijados para el ejercicio 2017, con un límite máximo total de 500.000 acciones de Pharma Mar, S.A. a entregar en aplicación de este plan.**

Aprobar un nuevo Plan de Entrega Gratuita de Acciones (en adelante, el “Plan”) por el que determinados directivos y empleados del Grupo percibirán gratuitamente en el ejercicio 2018, y en función del grado de cumplimiento de sus objetivos para el ejercicio 2017, acciones de Pharma Mar, S.A. Se delega en el Consejo de Administración el diseño y aplicación del referido Plan dentro de los límites fijados por el presente acuerdo.

El Plan tendrá un doble objetivo: por un lado, premiar a los empleados y directivos cuyo rendimiento durante 2017 sea satisfactorio, y por otro, fidelizar a sus destinatarios, incentivando su permanencia en el Grupo.

El Consejo de Administración se ceñirá en el diseño y la aplicación del Plan a las bases establecidas a continuación.

### 1.- LÍMITE SUBJETIVO

El Plan se dirigirá a los equipos directivos y empleados de las siguientes compañías del Grupo Pharma Mar: Pharma Mar, S.A., Xylazel, S.A., Zelnova Zeltia, S.A., Sylentis, S.A. Sociedad Unipersonal, Genómica, S.A. Sociedad Unipersonal y Genómica AB, que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- 1º.- Cuenten con contrato indefinido y hayan finalizado, en su caso, el período de prueba a 31 de diciembre de 2017. En el caso de Xylazel, S.A. y Zelnova Zeltia, S.A., únicamente tendrán la consideración de beneficiarios aquellos empleados que pertenezcan al grupo profesional 0, así como aquellos otros empleados que, no perteneciendo a dicho grupo profesional, determinen los Consejos de Administración de dichas sociedades, que no podrán designar a más de veinticinco empleados en este caso para cada sociedad (aparte de los que pertenezcan al grupo profesional 0).
- 2º.- Perciban durante el ejercicio 2018 una retribución variable correspondiente al cumplimiento de objetivos alcanzado en el ejercicio 2017.
- 3º.- Superen el 50% de los objetivos fijados por el Director de su Departamento o por su superior jerárquico para el ejercicio 2017.

El Plan estará destinado tanto a los empleados y directivos actuales que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiario como al nuevo personal que se incorpore al Grupo durante el período de vigencia del Plan, siempre que el mismo reúna las tres condiciones mencionadas.

En ningún caso tendrán la consideración de beneficiarios los miembros del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A., aunque los mismos ocupen cargos directivos en cualquiera de las sociedades del Grupo.

## **2.- LÍMITE OBJETIVO**

El Consejo de Administración decidirá el número de acciones que recibirá cada beneficiario en función del importe de la retribución variable que perciba en 2018 y del grado de cumplimiento de los objetivos para 2017 que le hubiere fijado el Director de su Departamento o su superior jerárquico.

Como consecuencia del Plan se entregarán hasta un máximo de 500.000 acciones. Las acciones destinadas al Plan procederán de la autocartera de Pharma Mar, S.A. que ésta posea en el momento de ejecución del Plan.

## **3.- CONDICIONES**

El Consejo de Administración tratará de establecer las condiciones oportunas para que el Plan cumpla su finalidad de fidelizar a sus beneficiarios, fijando los plazos necesarios para poder disponer de las acciones, así como las consecuencias del incumplimiento del beneficiario de las condiciones del Plan, que podrán incluir la pérdida de la totalidad o de parte de las acciones entregadas.

Asimismo, el Consejo podrá determinar las garantías que los beneficiarios deban constituir sobre las acciones entregadas, con el fin de asegurar el cumplimiento del Plan.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva o del consejero o persona que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables.

La presente propuesta de acuerdo ha sido impulsada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y posteriormente asumida por el Consejo de Administración.

## PROPUESTA AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

**Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio 2016 que se somete a votación consultiva (art. 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital).**

---

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio 2016, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, texto que se incorpora al acta como Anexo.

## PROPUESTA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

**Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, formalización, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos que se adopten por la Junta General, para su elevación a instrumento público, así como para sustituir las facultades que de ella reciba.**

---

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero o persona que estime conveniente, para interpretar, subsanar, completar y ejecutar todos los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José María Fernández Sousa-Faro, al Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Pedro Fernández Puentes, al Secretario del Consejo de Administración, D. Sebastián Cuenca Miranda y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, Dña. María Concepción Sanz López, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General en la presente reunión y otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para ejecutar los mismos, incluida la facultad de solicitar la inscripción parcial, de modificación y de subsanación de su contenido en la medida necesaria para ajustar el mismo a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera organismos u autoridades administrativas. Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las cuentas anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.